



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2544

Sancionada: 29/10/1992

Promulgada: 18/11/1992 - Decreto: 2170/1992

Boletín Oficial: 26/11/1992 - Nú: 3018

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

.....J.

Artículo 1o.- Exceptúase al Departamento Provincial de Aguas del cumplimiento de los artículos 12 y 20 de la Ley No. 2331.

Artículo 2o.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos otorgará asistencia financiera transitoria al Departamento Provincial de Aguas según los requerimientos justificados destinados a atender desequilibrios coyunturales de caja.

Artículo 3o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en el Departamento Provincial de Aguas las atribuciones comprendidas en el Artículo 108, inciso 8) de la ley No. 285 y a establecer topes de contratación mayores a las determinadas por ley No. 847 para gastos de funcionamiento hasta un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las que rijan para iguales formas de contratación según ley No. 286.

Artículo 4o.- Facúltase al Departamento Provincial de Aguas a la aplicación de reducción de caudales o suspensión de las concesiones otorgadas para el uso del agua pública, como sanción derivada del incumplimiento de las obligaciones en el pago del cánon de riego y sus accesorios por parte de los usuarios regantes y sin perjuicio de la aplicación de las consecuencias contempladas en la ley No. 285.

Artículo 5o.- Derógase toda norma legal que expresa o implícitamente obste al ejercicio pleno de las atribuciones asignadas al Departamento Provincial de Aguas por



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los artículos 104, 105, 107 y 108 de la Ley de Aguas  
No.285.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.